

FOLIO ELECTRÓNICO: FER035571CO-104721

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036193

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29 DE JULIO DE 2019

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

OBJETO:	SE AUTORIZA CAMBIAR DE UBICACIÓN LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHRPA-FM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 102.5 MHZ, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES MORELIA, MICH.
OTORGADO A:	RADIO TELEVISORA DE MORELIA, S.A.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/2719/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	17 DE OCTUBRE DE 2018
DISTINTIVO:	XHRPA-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	102.5 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	MORELIA, MICH.

**ATENTAMENTE**

  
**ROBERTO FLORES NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/2719/2018

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2018

**Radio Televisora de Morella, S. A.**

C. Arturo Emilio Zorrilla Ibarra

Apoderado Legal

Idaho No. 14, Col. Nápoles

Demarcación Benito Juárez

C. P. 03810, Ciudad de México

**Presente**

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 8 de septiembre de 2014, 3 de julio de 2017 y 3 de abril de 2018 registrados con números de folio 51255, 33085 y 16000, respectivamente, mediante los cuales en nombre y representación de **Radio Televisora de Morella, S. A.**, (el "Concesionario") que opera la frecuencia **102.5 MHz**, para la estación con distintivo de llamada **XHRPA-FM**, cuya población principal a servir es **Morella, Michoacán**, solicita autorización para cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijen las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el DOF) el "*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 13 de julio de 2018, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la

IFT/223/UCS/2719/2018

validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el concesionario respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada XHRPA-FM, que opera la frecuencia 102.5 MHz, cuya población principal a servir es Morelia, Michoacán, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

*"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.*

*Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de Interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

Bajo esa testitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable al caso la Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz" (la "Disposición Técnica IFT-002-2016") la cual establece en sus capítulos 11 y 12, numerales 11.2.2, 11.3, 11.4, 12.2, 12.3 12.6 y 12.7 y Apéndice "A", el uso de una estructura para la instalación de varias antenas transmisoras; la ubicación y erección de cualquier soporte estructural de antena que ha de utilizarse por una nueva estación de radiodifusión sonora de F.M., o para el cambio de ubicación de una existente, será necesario obtener autorización de la autoridad competente en materia de aeronáutica, la cual dictaminará sobre la máxima altura permitida y la ubicación del soporte estructural de la antena, para evitar que represente un obstáculo a la navegación aérea; la ubicación del sistema radiador; los parámetros máximos de las estaciones de radiodifusión sonora en F.M. según su clase; así como también el cálculo de interferencia a los contornos protegidos de las clases de estaciones en cocanal y canales adyacentes y el método de predicción de Áreas de Servicio.

IFT/223/UCS/2719/2018

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica y legal consistente en: i) Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM-II), ii) copia simple del oficio 4.1.2.3.-5348/VUS de fecha 30 de noviembre de 2017, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobó la instalación de un soporte estructural con una altura de 60 m sobre el nivel del terreno en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario y iii) comprobante de pago de derechos en términos del artículo 174-C, fracción VIII, de la Ley Federal de Derechos, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos (la "DGIEET"), adscrita a la UER.

En razón de lo anterior, la UER emitió el oficio IFT/222/UER/DG-IEET/1976/2016, recibido el 24 de enero de 2017, determinó lo siguiente:

*"Dictamen  
Técnicamente Factible*

*Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondiente se determinó técnicamente factible la autorización de las modificaciones técnicas solicitadas.*

(...)"

Por lo antes expuesto, observado que el concesionario cumplió con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-002-2016, así como con el pago de derechos, en términos de la Ley Federal de Derechos para el trámite que nos ocupa y como resultado del análisis técnico el cual se ha determinado factible, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; capítulos 11 y 12, numerales 11.2.2, 11.3, 11.4, 12.2, 12.3 12.6 y 12.7 y Apéndice "A", de la Disposición Técnica IFT-002-2016 "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a **Radio Televisora de Morelia, S. A.**, cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada **XHRPA-FM**, que opera la frecuencia **102.5 MHz**, cuya población principal a servir es **Morelia, Michoacán**.

IFT/223/JCS/2719/2018

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Distintivo de llamada:   | XHRPA-FM   |
| 2. Frecuencia:  | 102.5 MHz  |
| 3. Población principal a servir:  | Morelia, Michoacán   |
| 4. Ubicación de la planta transmisora:  | Vicente Suárez, esquina Colegio Militar,<br>Col. Niños Héroe, Morelia, Michoacán |
| 5. Coordenadas Geográficas:   | L.N. 19° 42' 49.47"<br>L.W. 101° 14' 36.92"                                      |
| 6. Potencia radiada aparente:   | 25.000 kW  |
| 7. Potencia de operación del equipo:  | 9.462 kW   |
| 8. Clase de estación:   | B1   |
| 9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación:                     | 51 metros  |
| 10. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km: | -36.3834 metros  |
| 11. Altura máxima del soporte estructural:  | 60 metros  |
| 12. Directividad del sistema radiador:  | No Direccional (ND)  |
| 13. Inclínación del haz Eléctrico:  | 0°   |
| 14. Horario de funcionamiento:  | Las 24 horas   |

**TERCERO.-** Radio Televisora de Morelia, S. A., deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación XHRPA-FM, en términos de lo establecido en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

IFT/223/UCS/2719/2018

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, **Radio Televisora de Morelia, S. A.**, deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación por el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, **Radio Televisora de Morelia, S. A.**, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo TERCERO anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refieren los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO anteriores, **apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.**

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

**QUINTO.-** El Concesionario **Radio Televisora de Morelia, S. A.**, deberá prestar el servicio de radiodifusión dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 23 de mayo de 2018.

**SEXTO.-** **Radio Televisora de Morelia, S. A.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia, por lo cual debe aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de evitar interferencias perjudiciales a otras estaciones.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario para Uso Público y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

**SÉPTIMO.-** En razón de lo señalado en el Resolutivo Segundo, el Área de Servicio autorizada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación con distintivo de llamada **XHRPA-FM**, concesionada a **Radio Televisora de Morelia, S. A.**, se indica en el Anexo Único del presente oficio.

IFT/223/UCS/2719/2018

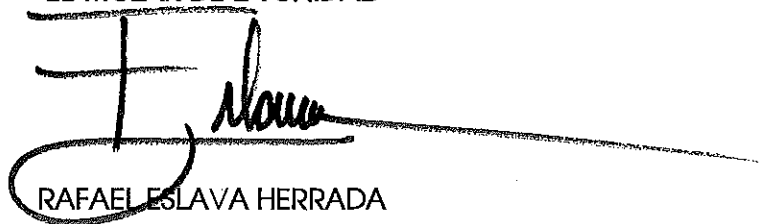
Por otra parte, se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-5348/VUS de fecha 30 de noviembre de 2017, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, recibido en este Instituto con fecha 3 de abril de 2018, a través del escrito registrado con número de folio 16000, mediante el cual aprobó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en su solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura del soporte estructural de 60 metros.

**OCTAVO.-** La presente autorización no exime a **Radio Televisora de Morelia, S. A.** de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**NOVENO.-** La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

**DÉCIMO.-** Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXO: Anexo Único: Área de Servicio-FM autorizada  
Proyecto técnico: Estudio de Área de Servicio.

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico Institucional.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.  
Lc. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.  
Lc. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG/ECJ/MJRG/SCDC/ALA

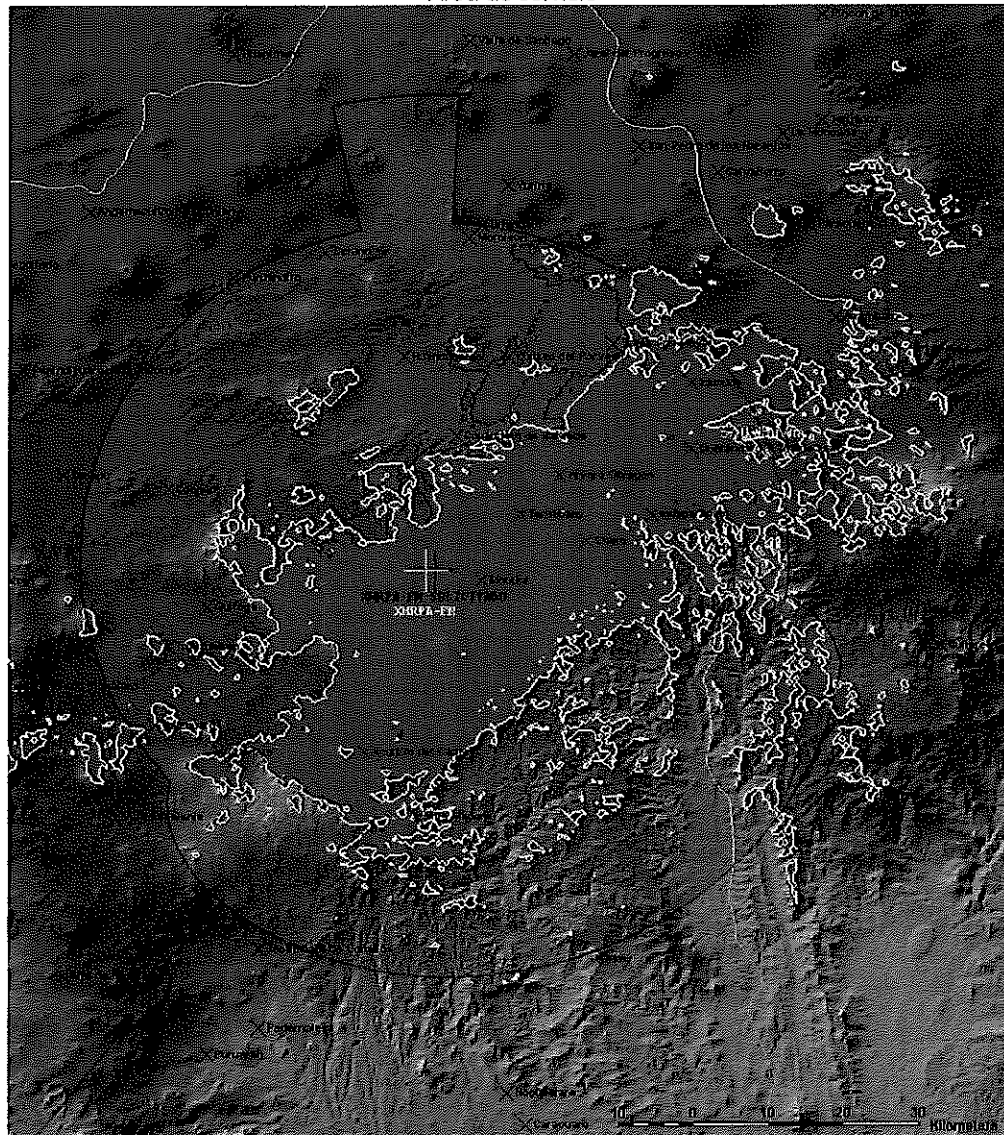
Insurgentes sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Delegación Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/2719/2018

Anexo Único

Estación: XHRPA-FM  
Frecuencia: 102.5 MHz  
Población principal a servir: Morella, Michoacán

Área de Servicio



Coordenadas geográficas antena y planta transmisora:

L.N. 19° 42' 49.47"  
L.W. 101° 14' 36.92"

Potencia de operación del equipo transmisor:

9.462 kW

Potencia radiada aparente (PRA):

25.0 kW

Sistema radiador:

No Direccional (ND)

Inclinación del haz eléctrico:

-1.5°

Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI):

51.0 metros

Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (ATTP):

-36.3834 metros

Área de servicio autorizada para la estación XHRPA-FM



Área de servicio autorizada con la modificación solicitada para la estación XHRPA-FM:



Huella de la estación XERPA-AM



AD

X